



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

ÓSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
MINISTRO

Lima, 01 de agosto del 2022

OFICIO N° 1000-2022-EF/10.01

Señores

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, “Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley 30937”

Referencia : Oficio N° 2119 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 089103-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, “Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley 30937”.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 1427 -2022-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0468 -2022-EF/50.07, de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la mencionada Dirección General, para conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por GRAHAM
YAMAHUCHI Oscar
Miguel FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/08/2022
19:58:37 COT





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS Lisseth
Pilar FAU 20131370645
soft
Fecha: 27/07/2022
16:59:15 COT
Motivo: Firma Digital

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

MEMORANDO N° 1427 -2022-EF/50.07



Para : Señora
BETTY SOTELO BAZÁN
Viceministra de Hacienda

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, “Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley 30937”

Referencia : Oficio N° 2119 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 089103-2022)

Fecha : Lima, 26 de julio de 2022

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, “Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley 30937”.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 0468 -2022-EF/50.07, elaborado por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de esta Dirección General, el cual, la suscrita hace suyo en toda su extensión.

Cabe indicar, que dicho informe actualiza el Informe N° 0452-2022-EF/50.07, que fue elevado a su Despacho mediante el Memorando N° 1370-2022-EF/50.07, por lo que este último queda sin efecto.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CABRERA
Loli Jhoyer FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/07/2022
16:24:06 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JUAREZ CANDIOTTI
Angelica Candelaria FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/07/2022
16:17:14 COT
Motivo: Doy V° B°





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

INFORME N° 0468 -2022-EF/50.07

Para : Señorita
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CÁBRERA Loli
Jhoyer FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/07/2022
20:32:40 COT
Motivo: Firma Digital

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, “Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley 30937”

Referencia : Oficio N° 2119 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 089103-2022)

Fecha : Lima, 26 de julio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley 30937.

II. ANÁLISIS:

2.1 El Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, presenta la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE IMPULSA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LOS ALCANCES DE LA LEY 30937

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31079, que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley tiene es determinar a la autoridad responsable de sufragar los gastos que demanden la elaboración y aprobación del expediente de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados determinados por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31079, que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados.



Firmado Digitalmente por
JUAREZ CAÑDIOTTI
Angelica Candelaria FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/07/2022
16:16:34 COT
Motivo: Doy V° B°





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Artículo 3.- Modificación de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31079

Se modifica la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31079, quedando redactado de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. Adecuación.

*Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. **Los gastos que demande la elaboración del expediente técnico de adecuación, hasta su aprobación, son financiados por la municipalidad provincial, con cargo a su presupuesto institucional. Incumplir lo dispuesto en la presente ley es causal de vacancia en el cargo de/titular del pliego.***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...) ... (...)

CUARTA. Financiamiento.

Las municipalidades provinciales aprobarán, con cargo a su presupuesto institucional ejercicio fiscal 2023, una partida presupuestaria, destinada a financiar el procedimiento de adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados a la Ley 30937. Las municipalidades provinciales quedan facultadas para realizar las modificaciones presupuestarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.”

- 2.2 Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, centra su opinión en temas de orden presupuestario, por lo que sólo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 En ese sentido, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, esta Dirección formula observación al Proyecto de Ley materia de análisis debido a que el artículo 3, que propone modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079¹; y, la Cuarta Disposición Complementaria Final, podrían implicar mayores gastos a los previstos en los presupuestos institucionales de las Municipalidades Provinciales, en tanto se propone lo siguiente: i) que los gastos que demande la elaboración del expediente técnico de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 30937², hasta su aprobación, sean financiados por la Municipalidad Provincial con cargo a su presupuesto

¹ Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

² Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

institucional; y, ii) que las Municipalidades Provinciales aprueben con cargo a su presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal 2023 una partida presupuestaria destinada a financiar el procedimiento de dicha adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, quedando facultadas para realizar modificaciones presupuestarias para dicho efecto.

- 2.4 Asimismo, cabe mencionar que, en el análisis costo - beneficio de la Exposición de Motivos, se señala que la iniciativa legislativa *“no genera gasto público al Gobierno Nacional, pues el financiamiento de los expedientes de adecuación se harán con cargo al presupuesto institucional de cada Municipalidad Provincial”*. No obstante, no se ha dimensionado los costos que irrogaría la aplicación de la propuesta normativa, lo cual podría implicar mayores gastos a los previstos en el presupuesto institucional aprobado de las Municipalidades Provinciales, lo que a su vez demandaría recursos adicionales al Tesoro Público. En consecuencia, considerando lo señalado en el párrafo precedente, resulta necesario que dicha exposición de motivos contemple un análisis costo - beneficio que incluya los costos de dichas medidas, así como la disponibilidad presupuestal de los pliegos involucrados para su atención en el Año Fiscal 2023; y, para los subsiguientes años fiscales.
- 2.5 En ese sentido, la propuesta normativa contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4³ del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su implementación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; asimismo, contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1⁴ del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

³ Inc. 3

“En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.”

Inc. 4

“Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público (...).”

⁴ Inc. 1

“Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

2.6 Finalmente, dado que el Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR es una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”*.

III. CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto, esta Dirección, desde el ámbito estrictamente presupuestal, formula observación al Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR, “Ley que impulsa la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a los alcances de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley 27972”, por cuanto contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación y su sostenibilidad en los siguientes años; asimismo, vulnera el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección de Articulación y Presupuesto Territorial
Dirección General de Presupuesto Público

CFD/ACJC

